DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 4 de octubre de 2022 — **Número 230**

BOP

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 623/22; número 2: autos 184/22, 182/22, 162/22, 120/22, 112/22, 261/21, 169/21 y 179/18; número 6 (refuerzo): autos 641/22 3

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Bases generales para la selección de personal en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante concurso de méritos. 10
Nombramiento de personal 18
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Corrección de errores 18
Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Expediente de modificación presupuestaria. 19
— Albaida del Aljarafe: Bases reguladoras de la participación como alumnado en el marco del Programa de Empleo y Formación del Plan Contigo 19
Bases de las ayudas para el impulso del comercio local en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 23
— Alcalá de Guadaíra: Proyecto de urbanización. 31
— Carmona: Bases de las ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 31
Valoración de los puestos de trabajo y sus complementos específicos. 36
— Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 39
— Los Corrales: Bases de los procesos selectivos de puestos de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil «Joven Ahora» 39
— Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria . . . 47
— Paradas: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 48
— El Pedroso: Ordenanzas municipales 50
Modificación de ordenanza municipal 50
— San Juan de Aznalfarache: Oferta de empleo público 2022 51
— Sanlúcar la Mayor: Presupuesto general ejercicio 2022 51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrón fiscal 55

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «El Villar»: Convocatoria de asamblea general ordinaria 56

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 623/2022. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220007785.
De: Don Sergio Muñiz Calvente.
Abogado: Pablo de Benito Pozo.
Contra: Fogasa y Gasesan Ronquillo, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 623/2022, se ha acordado citar a Gasesan Ronquillo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2022 a las 10.00 y 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gasesan Ronquillo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-6152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2022. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180013359.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Don Juan Manuel Rodríguez García.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2022 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Manuel Rodríguez García sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Juan Manuel Rodríguez García, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 250 euros en concepto de principal, más la de 50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 250 euros en concepto de principal, más la de 50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2022. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180013171.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Constructora Sototarve S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2022 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Constructora Sototarve S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Constructora Sototarve S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.300,56 euros en concepto de principal, más la de 260,11 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposicion en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.300,56 euros en concepto de principal, más la de 260,11 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Constructora Sototarve S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 162/2022. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180009646.
De: Doña Mari Paz Montero Pastor.
Abogado: Juan Ignacio Oños Prados.
Contra: Grupo Cedfa, S.L. y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2022 a instancia de la parte actora doña Mari Paz Montero Pastor contra Grupo Cedfa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Grupo Cedfa, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 57.257,44 euros en concepto de principal, más la de 11.451,48 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 LEC, notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 57.257,44 euros en concepto de principal, más la de 11.451,48 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Cedfa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5967

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2022. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180004267.
De: Maz, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social núm. 11.
Abogado: Ignacio José Figueredo Ruiz.
Contra: Mississipi Hostelería y Ocio S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2022 a instancia de la parte actora Maz, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social núm. 11 contra Mississipi Hostelería y Ocio S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Mississipi Hostelería y Ocio S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.306,12 euros en concepto de principal, más la de 261,22 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.306,12 euros en concepto de principal, más la de 261,22 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Mississipi Hostelería y Ocio S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2022. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180010995.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Yesur 2000 S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2022 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Yesur 2000 S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Yesur 2000 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 861,84 euros en concepto de principal, más la de 172,36 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposicion en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 861,84 euros en concepto de principal, más la de 172,36 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Yesur 2000 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 261/2021. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144420190007841.
De: Don David Sánchez Martínez.
Contra: Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2021 a instancia de la parte actora don David Sánchez Martínez contra Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Auto núm. 95/22.

En Sevilla a 29 de junio de 2022.

Parte dispositiva.

Declaro extinguida la relación laboral entre don David Sánchez Martínez y Mecanizados Aeropro Metalmec S.L., con efectos de la fecha de la presente resolución -29 de junio de 2022-, debiendo abonar la empresa al trabajador la cantidad de 9.933,9 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 20.442,97 € en concepto de salarios de tramitación.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mecanizados Aeropro Metalmec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2021. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144420180008471.
De: Doña María Sandra Rodríguez Macías.
Abogado: Isidro Ruiz Sanz.
Contra: Asociación de Estudios por la Igualdad de la Mujer y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2021 a instancia de la parte actora doña María Sandra Rodríguez Macías contra Asociación de Estudios por la Igualdad de la Mujer y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 480/22.

Letrada de la Administración de Justicia doña Yolanda Valdivielso García.
En Sevilla a 14 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.—María Sandra Rodríguez Macías ha presentado demanda de ejecución frente a Asociación de Estudios por la Igualdad de la Mujer.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de septiembre de 2021 por un total de 3.676,72 euros en concepto de principal, mas la de 735,344 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Asociación de Estudios por la Igualdad de la Mujer en situación de insolvencia por un total de 3.676,72 euros en concepto de principal, mas la de 735,344 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Estudios por la Igualdad de la Mujer, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2018. Negociado: 7R.
N.I.G.: 4109144S20170007753.
De: Don Isacc Jiménez Jiménez.
Abogado: María José Pérez Andrades.
Contra: Tecorema Obras y Servicios S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2018 a instancia de la parte actora don Isacc Jiménez Jiménez contra Tecorema Obras y Servicios S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 483/22.

Letrada de la Administración de Justicia doña Yolanda Valdivielso García.
En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Isacc Jiménez Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Tecorema Obras y Servicios S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25 de octubre de 2018 por un total de 4.886,13 € + el 10% de interés de demora, en concepto de principal, más la de 977,22 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Tecorema Obras y Servicios S.L., en situación de insolvencia por un total de 4.886,13 € + el 10 % de interés de demora, en concepto de principal, más la de 977,22 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Tecorema Obras y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-5977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 641/2022. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220007784.
De: Doña Raquel Calvente Martín.
Abogado: Pablo de Benito Pozo.
Contra: Fogasa y Gasesan Ronquillo, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 641/2022-RE se ha acordado citar a Gasesan Ronquillo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de octubre del 2022 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 9 planta primera de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que la partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo dia a las 10.00 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 15 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Gasesan Ronquillo, S.L., con CIF B90189333 se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-6153

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 26 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y/O LABORAL EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS (DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE)

Primera.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular las bases que van a regir las convocatorias para la provisión de las plazas que figuran en el anexo I, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal, aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 117, de 24 de mayo de 2022.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada categoría y, en lo no previsto por éstas últimas, por estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable.

Tercera.—*Principio de igualdad de trato.*

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Cuarta.—*Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.*

Las convocatorias de los procesos selectivos serán publicadas, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Constituido el tribunal designado para cada proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Ayuntamiento de Sevilla un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.—*Descripción de las plazas.*

La descripción de las plazas objeto de esta oferta de empleo se detalla en el anexo I que acompaña a estas bases.

Sexta.—*Sistema selectivo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria y que se relacionan en el anexo I será el de concurso de méritos.

Séptima.—*Requisitos de los candidatos.*

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Categoría en el caso del personal laboral. La titulación necesaria se detallará en el anexo específico para cada categoría que desarrolle estas bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Octava.—*Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas.*

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Novena.—*Acceso de las personas con discapacidad.*

En estas ofertas se reserva un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del diez por ciento se hará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, el uno por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea del tipo que sea, únicamente podrán presentarse por este cupo. No obstante, si fueran excluidas de este turno, por no reunir los requisitos exigibles para ello, se les entenderá incorporadas al turno libre, siempre que hayan satisfecho la tasa que fuera procedente.

En el supuesto de que alguno de las/os aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el proceso, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Al ser única la oferta extraordinaria de estabilización, aunque se concrete en dos grupos de procesos selectivos diferenciados (concurso y concurso-oposición), el cupo reservado a personas con discapacidad se concretará indistintamente en uno u otro de estos procesos y preferentemente en el de concurso-oposición.

Dado el carácter excepcional y único de esta convocatoria, que no podrá reiterarse en el futuro, las plazas reservadas al turno de discapacitados que no llegaran a cubrirse se acumularían al turno libre.

Décima.—*Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.
b) Titulación exigida.
c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.
e) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Sevilla, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
f) Certificado de vida laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los siguientes:

Grupo A1	35,18 euros
Grupo A2	29,37 euros
Grupo C1	23,44 euros
Grupo C2	17,60 euros
Agrupaciones profesionales	11,18 euros

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por órgano competente acreditativo de tal condición.
b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato.

En el caso de que la persona aspirante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos exigidos para ello, pasará a participar por el turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abonar la tasa.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Undécima.—*Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, previa referencia extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante, podrá requerir a las personas aspirantes que, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Duodécima.—*Tribunales calificadores.*

El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las Bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Subescala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario.

En aquellas sesiones en las que se de la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Decimotercera.—*Desarrollo del proceso selectivo.*

El orden de valoración de los méritos de las personas aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, cuyo resultado quedará recogido en las bases específicas de cada convocatoria.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de éstas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Decimocuarta.—*Puntuación del concurso de méritos.*

A) Normas generales.

Las bases específicas de cada categoría fijarán el baremo de méritos aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

• La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos ítems:

a) La experiencia acumulada como personal funcionario interino o laboral de carácter temporal, que podrá sumar, según los casos, entre un mínimo de 70 y un máximo de 100 puntos.
b) La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la misma plaza a la que se opte, o bien la superación de algún o algunos ejercicios de tales procesos selectivos. Este ítem podrá sumar, según los casos, entre un mínimo de 0 y un máximo de 30 puntos.

• La valoración de los méritos correspondientes a la experiencia acumulada queda acotada a un período máximo de los últimos veinte años, contados desde 1 de diciembre de 2002 hasta 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive. No obstante, a efectos de los criterios de desempate relativos a la antigüedad en el Ayuntamiento de Sevilla y la edad, no se aplicará límite temporal alguno.

• La valoración de los méritos correspondientes a la superación total (sin plaza) o parcial de los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría a la que se opte queda acotada a los procesos selectivos finalizados a partir del 1 de noviembre de 2002 y hasta el 31 de octubre de 2022. Se tomará como fecha de finalización la de toma de posesión de los funcionarios que hubieran obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo.

• En cada anexo específico, el valor máximo de la experiencia acumulada será el resultado de restar a 100 la puntuación máxima correspondiente a la superación total (sin plaza) o parcial de procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría a la que se opte.

• En cada anexo específico, la puntuación del mes de experiencia será el cociente resultante de dividir la puntuación máxima de este ítem entre 240.

• La valoración de la experiencia acumulada en cualquier entidad u organismo del sector público distinto al Ayuntamiento de Sevilla será el 0,25 de la correspondiente a la acumulada en el propio Ayuntamiento de Sevilla. A estos efectos, no se considerarán como Ayuntamiento de Sevilla los Organismos Autónomos de este último ni las empresas municipales.

• En cada anexo específico, el valor del ítem correspondiente a la superación total (sin plaza) o parcial de los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría a la que se opte, dentro del máximo de 30 puntos, se concretará teniendo en cuenta el número de procesos finalizados en dicha categoría desde el 1 de diciembre de 2002. Sólo en el caso de que no se hubiese convocado proceso selectivo alguno, el valor de este ítem será 0. En los demás supuestos, el valor será de entre 10 y 30 puntos, graduándose entre ambos extremos atendiendo al número de procesos finalizados, el tiempo transcurrido desde su convocatoria y el número de plazas ofertadas en relación con la plantilla de la categoría correspondiente.

• En el ítem correspondiente a la superación total (sin plaza) o parcial de los procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla para acceder a la categoría a la que se opte, sólo obtendrán la puntuación máxima las personas aspirantes que hubieran superado sin plaza todo el proceso selectivo. El resto de los/as aspirantes obtendrán una puntuación equivalente al resultado de multiplicar el número de ejercicios aprobados por el cociente resultante de dividir la puntuación máxima entre el número de ejercicios de que constase el proceso selectivo.

B) Experiencia acumulada.

• Sólo se tendrán en cuenta para valorar la experiencia los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento o la contratación. Nunca se valorarán, por tanto, los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo, ni siquiera cuando, en su condición de tales, ocupen temporalmente un puesto de trabajo o destino en virtud de una comisión de servicios. Nunca se computarán tampoco los servicios prestados como personal eventual (art. 12.4 TREBEP) ni como personal directivo.

• Se computarán como períodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones: o la excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares (art. 89.4 TREBEP).

- La excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP).
- Los servicios especiales (art. 87 TREBEP) o la excedencia forzosa (art. 46.1 TRETT).
- Situaciones de incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

• En la valoración de la experiencia se distinguirán dos situaciones:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla.
- Servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público.

• Lo que determinará la aplicación de la puntuación asignada a cada uno de los grupos anteriores será la entidad que hubiera realizado el nombramiento como funcionario interino o que aparezca como empleador en la relación laboral de carácter temporal, independientemente de donde se hubiesen prestado los servicios materialmente. Así, a todos los funcionarios interinos nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla y adscritos a algún organismo autónomo del propio Ayuntamiento, se les valorará la experiencia como adquirida en el Ayuntamiento de Sevilla. Al personal laboral temporal contratado por los organismos autónomos del Ayuntamiento de Sevilla, se les valorará en todo caso la experiencia como adquirida en tales organismos autónomos, no en el Ayuntamiento de Sevilla.

• Para valorar la experiencia sólo se computarán los servicios prestados en plazas de igual denominación a la que se opta. En todo caso, cuando se hayan ocupado puestos de trabajo adscritos indistintamente a diferentes categorías de plazas o titulaciones (por ejemplo, trabajador social o psicólogo, o trabajador social o educador, etc.), se computarán los servicios prestados como experiencia en la plaza interinada u ocupada temporalmente y desde la que se hubiera accedido al puesto de trabajo de adscripción indistinta.

• La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya adquirido. Así, a todos los funcionarios interinos de programas cuya relación estatutaria fue precedida de una relación laboral, normalmente a través de contratos de obras y servicios, se les computarán todos los servicios prestados como de la misma naturaleza.

• En la valoración de este ítem se aplicarán las siguientes reglas:

- Sólo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días.
- Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.
- los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.
- Si se acumulase experiencia en distintos grupos de los dos previstos en el punto anterior, la puntuación máxima será el resultado de sumar el producto del número de meses completo en cada grupo por su valor unitario.

C) Superación total (sin plaza) o parcial de procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla.

• Se valorará como mérito el hecho de haber superado un proceso selectivo en el Ayuntamiento de Sevilla, aunque sin obtener plaza, o bien haber superado alguno o algunos ejercicios de dicho proceso.

• Sólo se valorarán los procesos selectivos para la cobertura de vacantes correspondientes a ofertas públicas de empleo, no los que hubieran podido realizarse para la constitución de bolsas de empleo.

• Sólo se valorarán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla, sin incluir como tal a los organismos autónomos de este último.

• Sólo se valorarán los procesos selectivos para cubrir vacantes de igual denominación a la de la plaza a que se opta.

• Nunca podrá valorarse más de un proceso selectivo. Cuando la persona aspirante haya participado en más de un proceso selectivo para cubrir vacantes de igual denominación a la que se opta, elegirá cuál es el proceso selectivo que quiere que se le valore.

D) Calificación final y puntuación mínima para superar el proceso selectivo por concurso de méritos.

• La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en los dos ítems del baremo de méritos que se desarrollan en los apartados anteriores de esta base.

• En caso de empate en la calificación final, los criterios de desempate serán los siguientes:

- Ocupación actual, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Sevilla. A estos efectos se tomará la situación existente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.
- Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

- Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la superación total (sin plaza) o parcial de procesos selectivos en el Ayuntamiento de Sevilla.
- Mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Sevilla.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

• La asignación de plaza en el concurso de méritos requerirá en todo caso haber obtenido una puntuación mínima en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada. Dado que la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 reserva la provisión por el sistema de concurso para las plazas interinadas de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y la disposición adicional octava de la misma Ley 20/2021 suma a dicha provisión por concurso las vacantes ocupadas a 30 de diciembre de 2021 por un/a interino/a con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, dicho mínimo se fijará en cada base específica en una puntuación equivalente a 60 meses de experiencia en el Ayuntamiento de Sevilla.

E) Acreditación de los méritos.

• Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla, incluidos los que se hubieran acumulado como consecuencia de contrataciones realizadas desde el Área de Empleo de este último, no habrán de ser acreditados, siendo aportados de oficio por el propio Ayuntamiento de Sevilla.

• La experiencia profesional acumulada en contrataciones realizadas en los organismos autónomos del Ayuntamiento de Sevilla y en sus empresas municipales y en las demás entidades del sector público, se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza ocupada, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada, y debiendo ser aportado durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al proceso selectivo.

• Todas las personas aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación al proceso selectivo, un certificado actualizado de su vida laboral.

• Los ejercicios aprobados en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sevilla no deben ser acreditados por las personas aspirantes. No obstante, sí será imprescindible, que indiquen en su solicitud de participación, el proceso selectivo que pretende que se le valore con indicación del año en que tuvo lugar la convocatoria.

Decimoquinta.—*Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiere.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/aspirante/s seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento/ contratación en su caso, en favor de las personas aspirantes seleccionadas, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base decimoquinta.

Dicho personal quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Decimosexta.—*Adjudicación de destinos.*

La adjudicación de los puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Decimoséptima.—*Bolsas de empleo.*

Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, las bases específicas de cada categoría podrán disponer la constitución de una bolsa de empleo con aquellos/as interinos/as que, habiendo igualado o superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo. Tales bolsas tendrán una vigencia máxima de cinco años desde su constitución y, en todo caso, estarán subordinadas a las que puedan haberse constituido o se constituyan en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo por oposición o concurso-oposición que se desarrolle en la categoría de que se trate.

Decimoctava.—*Recursos.*

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Anexo I

Plazas de estabilización por concurso de méritos

Escala	*Subescala*	*Clase*	*Categoría*	*Grupo*	*Subgrupo*	*N.º*
Admón. General	Técnica		Técnico/a Admón. General	A	A1	38
	Admtva.		Administrativo/a	C	C1	5
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo/a	C	C2	56
Admón Especial	Técnica	Técnico/a Superior	Psicólogo/a	A	A1	32
			Licenciado/a en derecho	A	A1	9
			Técnico/a Participación Ciudadana	A	A1	1
			Analista Informática	A	A1	1
			Arquitecto/a	A	A1	5
			Biólogo/a	A	A1	1
			Ciencias Sociales y Jurídicas	A	A1	1
			Agente Desarrollo Local	A	A1	4
			Agente Igualdad	A	A1	1
			Economista	A	A1	3
			Ingeniero/a Industrial	A	A1	1
			Ldo/a. Área Humanidades	A	A1	2
			Ldo/a. Medicina y Cirugía	A	A1	4
			Médico/a Esp. Análisis Clínicos	A	A1	1
			Ldo/a. Pedagogía	A	A1	3
			Químico/a	A	A1	1
			Sociólogo/a	A	A1	1
			Veterinario/a	A	A1	8
			Prof. Banda Trombón	A	A1	1
			Prof. Banda Clarinete	A	A1	1
		Técnico/a Medio/a	Trabajador/a Social	A	A2	106
			Educación Social	A	A2	37
			Analista Programador	A	A2	2
			Arquitecto/a Técnico/a	A	A2	6
			Ayudante/a Biblioteca	A	A2	16
			Ayudante/a Técnico/a Sanitario/a	A	A2	4
			Agente Desarrollo Local	A	A2	1
			Diplomado/a Empresariales	A	A2	4
			Relaciones Laborales/Graduado/a Social	A	A2	9
			Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A	A2	3
			Ingeniero/a Técnico/a Forestal	A	A2	3
			Ingeniero/a Técnico/a Industrial Electricidad	A	A2	1
			Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A	A2	7
			Maestro/a	A	A2	1
			Técnico/a Medio/a	A	A2	1
			Estadística	A	A2	2
			Logopeda	A	A2	1
			Fisioterapeuta	A	A1	1
		Técnico/a Auxiliar	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C	C1	13
			Técnico/a Protección Civil	C	C1	1
			Técnico/a Aux. Archivo	C	C1	1
			Tec. Auxiliar Esp. Dietética y Nutrición	C	C1	3
			Tec. Auxiliar Delineante/a	C	C1	6
			Tec. Aux. Animador/a Sociocultural	C	C1	16

Escala	*Subescala*	*Clase*	*Categoría*	*Grupo*	*Subgrupo*	*N.º*
			Tec. Aux. Programador/a	C	C1	4
			Tec. Aux. Admón. Sistemas Informáticos	C	C1	1
			Tec. Auxiliar Informática	C	C1	11
			Tec. Aux. Especialista Salud Ambiental	C	C1	3
			Tec. Aux. Comunicación Cultural	C	C1	1
			Tec. Aux. Banda Música	C	C1	1
			Tec. Aux. Programación Cultural	C	C1	1
			Tec. Aux. Monitor/a Educación Especial	C	C1	6
			Tec. Aux. Archivo	C	C2	1
			Tec. Aux. Operador/a Informática	C	C2	1
			Tec. Aux. Farmacia	C	C2	1
			Tec. Aux. Archivo (Fotografía y Reprografía)	C	C2	1
			Tec. Aux. Archivo (Documentación Fotográfica)	C	C2	2
			Tec. Aux. Gestión Cultural	C	C2	1
			Aux. Oficina Inform. y Turismo	C	C2	1
	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Técnico/a Medio/a	A	A2	1
Personal laboral			Maestro/a Fotocomposición	C	C2	1
			Maestro/a Encuadernador/a	C	C2	2
			Oficial/a Primera Encuadernador/a	C	C2	1
			Oficial/a Primera Electricista	C	C2	1
			Oficial/a Primera Gobernante/a	C	C2	1
			Ayudante/a Maquinaria	E		1
			Ayudante/a Sastre-Planchador/a	E		1
			Ayudante/a-Acomodador/a	E		1
			Ayudante/a Portero/a	E		1
			Ayudante/a Vigilancia e Información	E		1
			Ayudante/a Carpintero/a	E		1
			Ayudante/a Mecánico/a	E		1
			Peón/a	E		196

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 26 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D.: El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-6156

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Recursos Humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionarios/as de carrera con el cargo de Inspector de Tributos de este Excmo. Ayuntamiento a: Doña Rosa Teré Domínguez y doña Ana Moreno Barrera.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-5981

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Corrección de errores

Aprobadas por resolución del Sr. Gerente núm. 4820, de 8 de septiembre de 2022 las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, y habiéndose detectado un error material en relación a que en el listado de personas admitidas en el apartado 2, se ha puesto:

«3.º Categoría de Técnico Aux/Auxiliar de Topografía,» cuando

Debe decir:

«3.º Categoría de Personal de Oficios/Auxiliar de Topografía,»

De acuerdo con la potestad reconocida a la Administración para rectificar de oficio sus actos (art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por resolución del Sr. Gerente de fecha 23 de septiembre de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

«Primero. Rectificar la resolución del Sr. Gerente núm. 4820, de 8 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, en el siguiente sentido:

Sustituir donde indica «Categoría de Técnico Auxiliar/Auxiliar de Topografía» por. «Categoría de Personal de Oficios/ Auxiliar de Topografía:

3.º Categoría de Personal de Oficios/Auxiliar de Topografía.

Listado de personas admitidas

Núm.	*DNI cifrado*	*Apellidos*	*Nombre*	*Turno*
1	***7822**	Gómez Ruiz	JR	Libre
2	***6608**	Virto Roldán	JA	Libre»

Sevilla a 26 de septiembre de 2022.—El Secretario General P.D. El Director de Administración y Economía, (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

36W-6172

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022 el expediente de modificación presupuestaria número 0039/2022 del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio del Real Alcázar, sito en Patio de Banderas, s/n y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presenta reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe €*
10000-33000-22699	Otros gastos diversos	2.111.275,21
10000-33000-40000	Convenio de colaboración con Ayuntamiento	6.390.297,00
	Total créditos extraordinarios	8.501.572,21

Presupuesto de ingresos - financiación

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe €*
0-87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	8.501.572,21
	Total financiación	8.501.572,21

Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe €*
10000-93401-35900	Otros gastos financieros	97.674,00
	Total suplementos	97.674,00

Bajas por anulación

Aplicación presupuestaria	*Denominación*	*Importe €*
10000-33600-62700	Proyectos complejos	97.674,00
	Total bajas por anulación	97.674,00

En Sevilla a 26 de septiembre de 2022.—El Secretario General, P.D.: El Jefe de Servicio del Real Alcázar, Francisco Javier Muñoz León.

4W-6154

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 2022/0566, de fecha 27 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases para la selección de alumnos participantes en la II. Edición de acciones formativas por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe enmarcadas en la línea 3 «Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta», del programa de Empleo y formación (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LA II. EDICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, ENMARCADOS EN LA LÍNEA 3; OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA, DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es dar trámite a la selección de 25 alumnos para la realización de nuevos cursos de formación que se van a impartir por parte del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en relación a la II. Edición de Cursos de formación enmarcados en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), en concreto en la línea 3; Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

En caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, se realizará un proceso de selección entre los candidatos que deseen participar en la acción formativa, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, no discriminación conforme a la cláusula octava de las presentes bases.

Estas acciones formativas estarán dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con el objetivo principal de mejorar su empleabilidad y/o ocupación.

Con la finalidad de fomentar la mejora del empleo en el municipio, se pondrán en marcha varias formación específicas orientadas a uno de los sectores productivos más importantes como es el sector servicios, claves para alcanzar una salida profesional al sector de servicios necesarios y demandados.

Así la formación irá dirigida a todos los tramos de edad, aunque si se baremará con una mayor puntuación aquellos colectivos más desfavorecidos, mujeres, desempleados.

▪ Naturaleza y características de los cursos ofertados.

— Curso de Mozo de almacén y prácticas de carretilla (teórico- práctico). Constará de 30 horas en las que se incluirán prácticas de carretilla en lugares y edificios públicos. Tratará específicamente en realizar operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en equipo.

— Curso de Manipulador de alimentos (Teórico), Constará de 10 horas, formación teórica que versará fundamentalmente en formar y certificar la formación de aquellos manipuladores de alimentos, que por su actividad laboral tienen contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, venta, suministro y servicio.

Además, cada alumno recibirá una beca por la asistencia de 5 horas diarias al curso y manutención de 20 euros/día. De conformidad con lo anterior, se efectuará un riguroso seguimiento de la misma por parte del profesorado y/o ayuntamiento.

Segunda. *Instalaciones.*

Los cursos serán impartidos en el Centro de Asociacionismo sito en calle Blas Infante s/n, Albaida del Aljarafe, este centro esta totalmente adecuado para la realización de los mismos, con instalaciones grandes y mobiliario de formación, donde se llevará a cabo cada curso teórico con total seguridad.

Sumarle a ello, que los alumnos matriculados en el curso de mozo de almacén, realizaran las prácticas en edificios o y vías públicas de la localidad.

Tercera. *Duración y número de alumnos.*

De conformidad al apartado primero de las presentes bases para la selección del alumnado, la formación se distribuye en un total de dos cursos, uno de ellos «Manipulador de alimentos» cuyo contenido es totalmente teórico y otro «Mozo de Almacén (Carretilla)» con contenido teórico-práctico.

Nombre del curso	*Contenido*	*Núm. de horas del curso*	*Núm. de alumnos*
Curso de mozo de almacén (carretilla)	Teórico-Práctico	30	15
Curso de manipulador de alimentos	Teórico	10	10

Si el número en cada curso no superase el mínimo de 5 alumnos, no podrá llevarse a cabo la impartición del mismo, por tanto se consideraría cancelada la formación.

Cuarta. *Requisitos.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.

— Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

— Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Todas las solicitudes deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos autenticados:

— Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
— Modelo de solicitud y autobaremación.
— Tarjeta de demanda de empleo/informe de inscripción en el SAE. Sólo si procede.

Quinta *Instancias y plazo.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío y anunciar al Ayuntamiento vía fax la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cualquier resolución que afecte a este procedimiento, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deban conocer los participantes en el mismo, se expondrá para su difusión y general conocimiento en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe bastando dicha publicación, en la fecha que se indique, como notificación general a los interesados a todos los efectos.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles, aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del mismo, para que los interesados puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellos/as que hayan sido excluidos/as.

Vistas las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas, por resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y en el tablón de anuncios del mismo.

La admisión/exclusión de los solicitantes se determinará siguiendo los criterios expuestos en la cláusula octava de las presentes bases.

Séptima. *Comisión de selección.*

El número de miembros de la comisión de selección será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La comisión de selección estará constituido por:

- Presidente: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Vocales: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretario: el Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

La Comisión de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Contra las resoluciones de la comisión de selección y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Octava. *Proceso de selección.*

El proceso de selección se desarrollará en el caso de que el número de solicitudes excediera el número de plazas disponibles. En tal caso, se aplicará el siguiente baremo:

— Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad. 1 punto. (Se deberá acreditar mediante la presentación de una fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad o informe correspondiente).
— Desempleados inscritos en Oficina de Empleo con anterioridad a la presente convocatoria pública; la máxima puntuación correspondiente a este apartado sería de 7 puntos para aquellas personas que lleven inscritas más de 12 meses como demandantes de empleo. El resto de aspirantes que dispongan de una antigüedad de inscripción menor a 12 meses se asignará la puntuación de forma proporcional de acuerdo al tiempo inscrito. (Se acreditará mediante la presentación de informe del Servicio Andaluz de Empleo SAE).
— No percibir prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que de cobertura a la situación de desempleo. (Se acreditará mediante informe del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE). 2 puntos.

***** Tras la valoración de los puntos por cada apartado en caso de empate se seleccionará en primer lugar, a la persona que más días en situación de desempleo acredite hasta la fecha. Si finalmente persiste el mismo, el empate se determinará por sorteo.

Novena. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se rigen por lo establecido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso selectivo. Así como lo regido en las bases específicas del Plan Contigo, de la Excma. Diputación de Sevilla.

Décima. *Recursos.*

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD INSCRIPCIÓN CURSOS DE FORMACIÓN

Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para curso de:

☐ Mozo de Almacén (carretilla).

☐ Manipulador de Alimentos.

Solicita: tomar parte como alumno/a en el citado curso. Documentación que se adjunta, marca lo que proceda:

☐ D.N.I. o documento acreditativo de identidad del solicitante.

☐ Informe demandante de empleo (SAE).

☐ Tarjeta acreditativa o informe de discapacidad.

☐ Informe SEPE (no percibir ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o cualquier ayuda que de cobertura a la situación de desempleo).

Autobaremo:

Colectivo	*Puntos*	*Autobaremo*
Discapacitados en grado igual o superior al 33% que no impidan el desarrollo de la actividad	1 punto	
Desempleados no ocupados inscritos en Oficina de Empleo con anterioridad a la presente convocatoria pública.	— Menos de 12 meses será proporcional al tiempo inscrito como demandante de empleo. — Más de 12 meses: 7 puntos	
No percibir prestación o subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda que de cobertura a la situación de desempleo.	2 puntos	
	Total autobaremo máximo: 10 puntos.	

Información sobre Protección de Datos Personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza España, 1. Albaida del Aljarafe. 41809 CIF: P.4100300-E Sede electrónica: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0 Teléfono: 954110017
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Legitimación/Bases jurídicas	R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Registro de Entrada, Plaza España, 1. Albaida del Aljarafe. 41809. indicando «Delegada de Protección de Datos». (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En _____ a _____ de _____ de 202 __

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

36W-6178

_____

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esa localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de Bonos Consumo Comercio Local (PEAE) Plan Contigo.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 122, de fecha 30 de mayo de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional aprobatorio de bases y convocatoria de Ayudas Bonos Compras en Comercio Local en el marco de la Línea 9.2 PEAE- Plan Contigo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS COMERCIO, «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO, TODOS GANAMOS», EN EL MUNICIPIO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que no ocupa, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad, considerando imprescindible un apoyo público dirigido a la consolidación del mantenimiento de la actividad que les permita contrarrestar el daño que han sufrido, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimiento de servicios de Albaida del Aljarafe, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de ayudas incluidas en el programa «Bonos Compra en tu pueblo, todos ganamos», destinado a impulsar las compras en el municipio de Albaida del Aljarafe, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de Albaida.

Las entidades colaboradoras de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos, como medida destinada a ayudar al comercio local para consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo. La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), es reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones; junto con el Reglamento general de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el Artículo 7 de las presentes bases.

Esta iniciativa se ejecuta a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por las presentes, por la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
2. Ley 38/2003, DE 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (LGS).
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
6. Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 3. *Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se adjudicará por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 al 27 de la Ley 38/2003 y de los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el extracto de la convocatoria. Estas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Respecto al órgano competente en esta Administración Local para la aprobación de las presentes bases reguladoras así como la resolución del procedimiento de concesión directa, el Artículo 10.4 de la Ley 38/2003, establece que la competencia ara conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de régimen local, y de conformidad con el régimen de atribuciones del art.22 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dicha competencia le corresponde al Pleno, al no existir ordenanza ni bases generales.

Artículo 4. *Disponibilidad presupuestaria.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 9.2: «Apoyo al comercio local de la localidad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, asciende a la cuantía de 20.000 €.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. *Características de la iniciativa.*

Esta actuación conllevará la emisión de un máximo de 1000 «Bonos compra en tu pueblo, todos ganaremos» con valor de 20 € cada uno.

Se adjudicará mediante sorteo entre los solicitantes, a tal efecto se le asignará como número de participación el que tenga asignado su registro de entrada. Únicamente se podrá presentar una solicitud de participación por persona. Será requisito indispensable que la persona que presente la participación en el sorteo en representación de su vivienda sea mayor de 18 años.

Para la retirada del bono será imprescindible presentar el DNI o NIE, además existirá un modelo (Anexo III) para la autorización de recogida de los mismos si fuere necesario. Se dictará y publicará una resolución incluyendo el listado de los ciudadanos que hubieren solicitado el mismo.

Las personas beneficiadas no podrán canjear sus bonos en metálico ni devolverlos en ningún caso.

Los bonos se podrán utilizar, unicamente, en los establecimientos comerciales adheridos a esta campaña. Una vez solicita la adhesión por las empresas se publicará en la sede electrónica y/o tablón de anuncios el listado de los mismos.

Cada bono de 20 € solo podrá canjearse en una compra o servicio cuyo valor sea igual o superior a 40 €.

Los establecimientos adheridos podrán canjear cuantos bonos reciban, sin tener ningún límite en la cantidad de bonos que puedan recibir.

El plazo para canjear los bonos será de 2 meses desde la Resolución de la concesión de la ayuda. El Ayuntamiento tendrá la potestad de ampliar dicho plazo por resolución de Alcaldía-Presidencia si lo estimara procedente.

Artículo 6. *Conceptos subvencionables.*

El gasto realizado en las empresas establecidas en el municipio de Albaida del Aljarafe durante los periodos establecidos en las presentes bases y bajo las condiciones aquí dispuestas.

Las compras asociadas al juego de azar no podrán ser subvencionables, incluida la compra de lotería. Asimismo tampoco serán subvencionables las compras que incluyan bebidas alcohólicas o tabaco. En las solicitudes que incluyan alguno de los productos aquí excluidos serán restados sus importes, pudiendo provocar su exclusión si una vez realizada esta operación, no se alcanzase el importe mínimo de 40 euros de gasto. Igualmente podrán no admitirse aquellos documentos de pago que no vengan debidamente desglosados y en los que sea previsible la inclusión de los productos excluidos (hostelería, alimentación y bebidas, estancos, etc).

Artículo 7. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios del programa de «Bonos Compra en tu pueblo, todos ganamos» las personas físicas mayores de edad (+18 años), empadronadas en el municipio que dispongan de DNI o NIE en vigor, que quieran realizar sus compras en los establecidos adheridos al programa «Bonos Compra en tu pueblo, todos ganamos».

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los preceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar con cargo a las arcas municipales no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 8. *Requisitos.*

Para poder adherirse al Programa habrán de cumplirse los requisitos que se detallan a continuación:

Los establecimientos comerciales deberán:

- Ser persona física, persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes que ejerza su actividad al público a través de un establecimiento físico y se encuentre localizada en el municipio de Albaida del Aljarafe.
- Tener presentada la declaración responsable de su actividad en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, o bien estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener cantidades pendientes de justificar respecto de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias, previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

  Art. 13.2

  a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevalicación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
  b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno delos supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
  i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Art. 13.3

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
   Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.
- Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Los ciudadanos por su parte, para ser beneficiarios no podrán estar sujetos a ninguna circunstancia prevista en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Art. 13.2;

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevalicación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno delos supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Art. 13.3;

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
   Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que tengan domicilio de actividad en el municipio de Albaida del Aljarafe, con actividad presencial de apertura al público en local en el municipio o instalaciones de esta localidad y:

- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, solo podrán unirse uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE, solo podrán unirse uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades con la misma titularidad real, sólo podrán unirse uno de ellos, o la persona física o la sociedad, aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

Artículo 9. *Exclusiones entidades colaboradores*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

a) Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.
b) No podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
c) Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
   — Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

— Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

— Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Quedan expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios: Suministros de combustible, electricidad, agua, gas y telecomunicaciones; suministro de tabacos, alcohol y juegos de azar, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 10. *Forma y plazos de presentación de solicitudes.*

▪ Establecimientos.

Para adherirse a la campaña se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, las cuales se publicarán en sede electrónica. Dicho anexo incluye una declaración responsable donde tendrán que indicar que cumplen los requisitos necesarios para participar en esta iniciativa.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria necesaria, se presentará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla..

El solicitante autorizará al Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe a verificar de oficio y de forma directa los requisitos que debe cumplir el establecimiento para participar en esta iniciativa.

Al finalizar este plazo, se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente, se dictará resolución de alcaldía y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la sede electrónica.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

▪ Ciudadanos.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria se presentará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Una vez completado y firmado el Anexo II junto con la solicitud se deberá aportar la copia del DNI.

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo que indiquen en su solicitud.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. *Documentación a presentar.*

Para solicitar los bonos, las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiaras deberán aportar la documentación mediante registro electrónico o de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Albaida del aljarafe acompañado de la siguiente documentación:

— Solicitud correspondiente al Anexo II.
— Fotocopia del DNI.
— Certificado de empadronamiento.

En cambio los establecimientos tendrán que aportar la siguiente documentación:

— Solicitud correspondiente al Anexo I.
— Copia del DNI o NIE.
— Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
— Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente bancaria en la cual se ingresará la cantidad económica por los correspondientes bonos canjeados. (Ficha de Tercero a la presentación de factura)

Artículo 12. *Justificación del gasto.*

A los efectos de justificación de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

— Facturas de venta por importe de 40 euros o superior.
— El bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la entidad la subsanación de dicha documentación en el plazo de cinco días hábiles.

Las entidades colaboradoras de las ayudas deberán presentar la justificación de manera telemática o en el Registro Municipal, sito en Plaza de España, 1 Albaida del Aljarafe.

El plazo para presentar dicha documentación será de 1 mes desde la finalización de la campaña.

Artículo 13. *Seguimiento y control.*

El Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en Ayuntamiento de estas bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Artículo 14. *Causas de reintegro total o parcial.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

   El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

Artículo 15. *Publicidad.*

Las Bases Reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de la Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de la Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios, así como de la convocatoria.

Artículo 16. *Anexos.*

— Anexo I (Solicitud adhesión establecimientos).
— Anexo II (Solicitud ciudadanos).
— Anexo III (Autorización recogida de bonos).

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EN CAMPAÑA

«BONOS COMPRA EN TU PUEBLO, TODOS GANAREMOS»

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población:	Teléfono de contacto:		
E-mail:			
Nombre de la empresa:		CIF:	
Actividad de la empresa:			

Datos del representante.

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población:	Teléfono de contacto:		
E-mail:			

Datos a efectos de notificaciones.

Medio de notificación:

☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Dirección:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Expone:

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. …… de fecha ……, se publicó el extracto de las bases reguladoras del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio «Bonos Compra en tu Pueblo, Todos Ganamos».

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para lo cual, aporta la documentación que en la misma requiere. Por todo lo expuesto:

Solicita.

Que previo examen de la documentación presentada y que se acompaña conforme al detalle, solicita participar como entidad colaboradora al plan recogido en las bases regulatorias de las ayudas del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe destinadas a consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Cuanta con todas las autorizaciones y permisos pertinentes para ejercer la actividad ante expuesta.
- Tiene presentada la Declaración Responsable de su actividad en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe o bien estar en posesión de la correspondiente Licencia Municipal de apertura.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del impuesto de actividades económicas y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para su comprobación efectiva.

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña y a colocarlos de forma visible en el establecimiento.
- Está al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.
- No tiene pendiente de justificación cantidades correspondientes a otras subvenciones.
- Es conocedor/conocedora y aceptar el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de fomento del comercio local «Bonos compra en tu pueblo, todos ganamos».

Documentación que se adjunta (obligatoria).

— Fotocopia del D.N.I. del titular o representante legal de la sociedad.
— Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
— Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la cual se ingresara la ayuda.

Información básica sobre protección de datos.

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos.

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

Anexo II
Solicitud participación campaña
«BONOS COMPRA EN TU PUEBLO, TODOS GANAMOS»

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población:	Teléfono:	Fecha nacimiento:	
Núm. de bonos solicitados:			
Números de identificación de los bonos: (A rellenar por el Ayuntamiento)			

Expone

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. …… de fecha ……, se publicó el extracto de la convocatoria del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio para el impulso del consumo local.

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario, aporta la documentación que en la misma se requiere (declaración responsable).

Por todo lo expuesto:

Solicita

Que previo examen de la documentación presentada, solicita participar como beneficiario de los bonos comercio según las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento para hacer uso de los mismos en los establecimientos adheridos de Albaida del Aljarafe destinadas a consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Es mayor de edad y estar empadronado en Albaida del Aljarafe.
- No se ha presentado otra solicitud de participación.
- Es conocedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de fomento «Bonos compra en tu pueblo, todos ganamos».
- No estar sujeto a ninguna circunstancias prevista en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta (obligatoria).

— Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
— Certificado de empadronamiento.

Información básica sobre protección de datos.

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos.

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

Fecha y firma.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En a de de 2022.

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN RECOGIDA «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO, TODOS GANAMOS»

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población:	Provincia:		
Teleéfono:	Fecha de nacimiento:		

Autorizo a

D/Dª ……, con DNI ……, domiciliado/a en …… para la solicitud y recogida en su nombre de bonos comercio en el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para compras en los establecimientos adheridos a la campaña.

En Albaida del Aljarafe, a …… de …… de 2022.

El solicitante El autorizado

Fdo.:_____ Fdo.:_____

Información sobre Protección de Datos Personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza España, 1. Albaida del Aljarafe. 41809 CIF: P.4100300-E Sede electrónica: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0 Teléfono: 954110017
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos.	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Legitimación/Bases jurídicas	Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.
Derechos	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe. Registro de Entrada, Plaza España, 1. Albaida del Aljarafe. 41809. indicando «Delegada de Protección de Datos». (2) Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo, Vd. puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

36W-6177

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de julio de 2022 el reformado del proyecto de urbanización de la UE-4 del sector SUO-2 «SUP-I2 Espaldillas I» (Expte. 5261/2022-URPU), conforme a los documentos que constan en el expediente con código seguro de verificación (CSV) FLEPXA4QNT7AJ3M5RT6FFPEQ2, para su validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es., se somete a información pública durante un período de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de septiembre de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

15W-5854-P

CARMONA

Mediante Decreto de la Alcaldía 2168/2022, de 23 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a trabajadores/as autónomos/as para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezca en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con el siguiente tenor:

BASES PARA DESARROLLAR LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. PLAN CONTIGO

Línea 7.1: Ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona destinadas a trabajadores/as autónomos/as para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezca en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica -caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en Carmona, financiadas con cargo a la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excma. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de promover el emprendimiento en el municipio través de programas de fomento del trabajo autónomo como forma de evitar situaciones de exclusión social ocasionadas por el desempleo, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes Bases Reguladoras, se dispone:

Artículo 1.— *Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo que se establezca en Carmona, como medida destinada a promover el emprendimiento en el municipio.

2. La finalidad es superar y evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social, promoviendo y apoyando al tejido productivo y social de Carmona constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos como respuesta a los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2.— *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3.— *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que inicien una actividad económica por cuenta propia y reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas la persona desempleada que, no habiendo estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los tres meses anteriores, vaya a iniciar una actividad económica por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a en Carmona y que esta se mantenga durante al menos seis meses a partir de la fecha de alta en el correspondiente régimen como trabajador/a autónomo/a.

2. Los solicitantes deberán tener su domicilio en Carmona y darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas con establecimiento, si es el caso, en Carmona, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención.

3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas bases.

4. Esta línea de ayudas es para el incentivo a la creación de empresa de trabajo autónomo por lo que va dirigida exclusivamente a nuevos autónomos que acrediten el inicio de una actividad económica. Quedan por tanto expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios y las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) No estar al corriente con la Hacienda Local.

Artículo 5.— *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la creación de empresa de trabajo autónomo por persona desempleada que inicie una actividad económica por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a en Carmona y que esta se mantenga durante al menos seis meses desde la fecha de alta en el correspondiente régimen como trabajador/a autónomo/a.

A estos efectos solo se considerarán los casos de actividades cuya fecha de alta sea posterior a la publicación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siempre que cumplan los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 6.— *Destino de la ayuda.*

La ayuda está destinada a financiar gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por persona desempleada.

Se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario antes de la finalización del plazo de solicitud. Para ello, la documentación a aportar junto con el modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

1. DNI del/la solicitante.
2. Certificados de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
3. Informe de vida laboral.
4. Acreditación de inscripción, en su caso, como participante en el programa Emprende Carmona.
5. Acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo si se dispone de ella al presentar la solicitud.
6. Acreditación del alta en el censo de actividades económicas en la AEAT si se dispone de ella al presentar la solicitud.
7. Declaración jurada por la que el/la solicitante se compromete a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, si no lo ha hecho antes de presentar la solicitud, y mantenerse en alta ininterrumpidamente durante los seis meses siguientes al inicio de actividad, estando obligado a devolver la subvención en caso de incumplimiento.

Artículo 7.— *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 8.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004700001 del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 7 Ayudas a nuevos autónomos / autoempleo, creación y mantenimiento - Proyecto 7.1. Impulsa Carmona. Ayudas a autónomos. Creación.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar sucesivas convocatorias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Las convocatorias se podrán realizar dentro de los márgenes que permitan dar cumplimento a los plazos de ejecución establecidos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y en las posibles prórrogas que permitan la ampliación de los mismos.

Artículo 8.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de cuatro criterios:

1. Última actividad realizada anteriormente por el/la solicitante. Ponderación 20%
2. No obtención de otras ayudas anteriores a causa del Covid-19. Ponderación 20%.
3. Inscripción del/la solicitante como participante en el programa de emprendimiento «Emprende Carmona». Ponderación 30%.
4. Tiempo en situación de desempleo o inactividad a fecha de inicio del plazo de solicitud. Ponderación 30%.

Los citados criterios puntuarán de la siguiente forma con la puntuación máxima que se indica:

Criterio	*Puntuación máxima*
Última actividad realizada anteriormente por el/la solicitante por cuenta propia como trabajador/a autónomo/a: 2 puntos	2 puntos
Si el/la solicitante no ha obtenido otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Carmona como medida para hacer frente a las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19: 2 puntos	2 puntos
Si el/la solicitante está inscrito/a como participante en el programa «Emprende Carmona» de fomento del emprendimiento, desarrollado por el Ayuntamiento de Carmona: 3 puntos	3 puntos
Por cada mes en situación de desempleo o sin actividad desde la última que conste en informe de vida laboral, anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud: 0,25 puntos	3 puntos

4. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

Artículo 9.— *Importe y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención a conceder se establece en un importe a tanto alzado de 2.000 euros por cada solicitante que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en el artículo 4 de estas Bases. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.— *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque el alta como nuevo trabajador/a autónomo/a sea para de varias actividades económicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla, hasta el 30 de septiembre de 2022.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.carmona.org

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.

6. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:

- Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
- Al tratarse de personas físicas, personalmente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona, previa cita que deberá coger para ser atendido.
- Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11.— *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.

3. El Comité Técnico de evaluación estará formado por dos empleados del Plan Contigo.

4. El Comité Técnico de evaluación se encargará de comprobar las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Una vez evaluadas las solicitudes el Comité Técnico emitirá un informe motivado favorable o desfavorable en el que se indicará el importe a conceder.

6. A la vista del informe emitido por el Comité Técnico y una vez examinado el expediente el órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá comunicarse a los interesados en la forma prevista en la presente convocatoria concediéndose 10 días para que puedan presentar alegaciones, o en su caso, aceptar la subvención, aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención, y acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimientos ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución firmada tendrá carácter de definitiva.

7. En el caso de que existan alegaciones, una vez examinadas las mismas se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras nos se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

11. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

12. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención y acreditar que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados al respecto emitidos por las respectivas entidades. Igualmente deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla, así como de cualquier otro ingreso de derecho público, incluidas resoluciones de procedencia de reintegro.

13. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

Artículo 12.— *Resolución.*

1. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

La resolución de concesión podrá incluir además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.

3. Las resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13.— *Forma de pago y justificación de los requisitos exigidos.*

1. Resuelta la concesión de la subvención, se pagará mediante anticipo del 100% la ayuda concedida una vez comprobado el alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el censo de actividades económicas. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el solicitante de la ayuda.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

3. Transcurridos los seis meses tras el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el plazo de un mes el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda y el destino de la misma mediante la aportación de:

- Informe de vida laboral de fecha posterior a transcurridos los seis meses desde el alta.
- Certificado de situación censal de la actividad de fecha posterior al transcurridos los seis meses desde el alta.
- Justificantes de gastos corrientes (cuotas de autónomo, gastos de luz, agua, alquiler, suministros corrientes, etc) incurridos en la actividad por importe mínimo de 2.000 euros y justificante bancario de pago de los mismos.
- La citada documentación deberá ser entregada en el registro del Ayuntamiento de Carmona para su aportación al expediente de solicitud de subvención que en su día presentara. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro de la ayuda percibida junto con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la percepción de la misma.

Artículo 14.— *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.

2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la recepción de la ayuda.

3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, para el anticipo de la ayuda y para justificación de la misma.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda y/o de reintegro de la misma junto con los intereses de demora por el tiempo transcurrido desde su obtención.

5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante el tiempo comprometido por el solicitante de la ayuda. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 15.— *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16.— *Obligación de colaboración.*

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17.— *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.carmona.org/pprivacidad.php.

Artículo 18.— *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/ as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-6146

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día 30 de agosto de 2022, en el punto núm. 1, se ha adoptado acuerdo relativo a la aprobación, si procede, de la valoración de puestos de trabajo (V.P.T) y determinación de los complementos específicos con sus respectivas cuantías de los puestos de trabajo contenidos en la relación de puestos de trabajo (R.P.T.) Aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2022. (Expte: 2022-0220-0058), en los términos siguientes:

Nº	Puesto	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Incompat		Total	Nº puestos	Complemento especific
1	Administrativo	3	225	3	60	3	50	2	20	4	100	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	3	50	555	10	9146,4
2	Administrativo SAC	3	225	3	60	3	50	1	0	3	75	3	50	1	0	1	0	1	0	3	50	3	50	560	8	9228,8
3	Archivero	4	275	3	60	4	60	3	35	2	50	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	605	1	9970,4
4	Arqueólogo	5	325	5	110	4	60	1	0	3	75	3	50	2	25	2	25	2	25	1	0	5	100	795	3	13101,6
5	Arquitecto	5	325	5	110	4	60	3	35	7	275	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	980	3	16150,4
6	Arquitecto Jefe	5	325	6	200	5	75	5	100	8	400	5	150	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.350	1	22248
7	Arquitecto Técnico	4	275	3	60	3	50	2	20	3	75	3	50	2	25	1	0	1	0	1	0	4	75	630	6	10382,4
8	Asesor Jco Igualdad	5	325	5	110	4	60	2	20	4	100	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	790	1	13019,2
9	Aux. Archivo Biblioteca	2	175	2	30	2	25	1	0	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	380	1	6262,4
10	Aux Administrativo	2	175	3	60	2	25	1	0	3	75	3	50	2	25	1	0	1	0	1	0	2	25	435	28	7168,8
11	Aux Administrativo SS.SS.	2	175	3	60	2	25	1	0	3	75	3	50	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	460	2	7580,8
12	Auxiliar Informador Guadajoz	2	175	3	60	2	25	1	0	3	75	3	50	2	25	1	0	1	0	1	0	2	25	435	1	7168,8
13	Aux Biblioteca	2	175	2	30	2	25	1	0	2	50	2	25	1	0	1	0	1	0	3	50	2	25	380	3	6262,4
14	Aux Biblioteca Jorn Reduc	2	175	2	30	2	25	1	0	2	50	2	25	1	0	1	0	1	0	3	50	2	25	380	1	6262,4
15	Aux Informático	2	175	3	60	2	25	1	0	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	410	1	6756,8
16	Aux Insp Consumo	3	225	3	60	2	25	1	0	2	50	2	25	1	0	2	25	1	0	1	0	3	50	460	1	7580,8
17	Aux. Enfermería	2	175	2	30	2	25	1	0	1	25	1	10	3	50	4	75	2	25	8	175	2	25	615	17	10135,2
18	Aux Enfermería (20 H)	2	175	2	30	2	25	1	0	1	25	1	10	3	50	4	75	2	25	8	175	2	25	615	2	10135,2
19	Aux. Enfermería TO	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	3	50	2	25	1	0	2	25	435	1	7168,8
20	Aux. SAD	1	130	2	30	1	10	1	0	2	50	1	10	5	100	5	100	3	50	1	0	1	5	485	6	7992,8
21	Ayte Cocina Escuela Infantil	1	130	1	10	2	25	1	0	1	25	1	10	2	25	3	50	3	50	2	25	1	5	355	3	5850,4
22	Ayte Cocina Rasp	1	130	1	10	2	25	1	0	1	25	1	10	2	25	3	50	3	50	6	125	1	5	455	5	7498,4
23	Cocinero Escuela Infantil	2	175	2	30	2	25	2	20	1	25	1	10	2	25	2	25	2	25	2	25	2	25	410	1	6756,8
24	Cocinero Rasp	2	175	2	30	2	25	2	20	1	25	1	10	2	25	2	25	2	25	6	125	2	25	510	1	8404,8
25	Cocinero Rap (20 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	1	25	1	10	2	25	2	25	2	25	6	125	2	25	510	1	8404,8
26	Conductor Gruista	2	175	2	30	2	25	1	0	1	25	1	10	4	75	2	25	3	50	5	100	2	25	540	1	8899,2
27	Conserje Mantenedor Deporte	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	3	50	3	50	5	100	1	5	515	2	8487,2
28	Conserje Mantenedor Rasp	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	3	50	3	50	2	25	5	100	1	5	465	2	7663,2
29	Conserje Mantenedor Adm General	1	130	2	30	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	485	3	7992,8
30	Conserje Mantenedor Adm General	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	465	2	7663,2
31	Conserje Mantenedor Biblioteca	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	465	1	7663,2
32	Conserje Mantenedor Colegio	1	130	2	30	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	485	7	7992,8
33	Conserje Mantenedor Juventud	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	465	1	7663,2
34	Conserje Mantenedor Museo	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	3	50	5	100	1	5	490	1	8075,2
35	Conserje Mantenedor Servicios Aux	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	465	1	7663,2
36	Conserje Mantenedor SSSS	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	465	1	7663,2
37	Conserj Mantenedor Teatro	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	3	50	2	25	5	100	1	5	490	2	8075,2
38	Conserje Mantedor Cult	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	4	75	2	25	2	25	5	100	1	5	465	2	7663,2
39	Conserje Mantenedor fines sem	1	130	1	10	1	10	1	0	3	75	1	10	3	50	2	25	2	25	6	125	1	5	465	2	7663,2
40	Coordinadora Igualdad	4	275	3	60	3	50	1	0	2	50	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	560	1	9228,8
41	Coordinador SAD	3	225	2	30	2	25	4	75	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	1	0	3	50	530	1	8734,4
42	Delineante	3	225	3	60	3	50	1	0	2	50	3	50	2	25	2	25	1	0	1	0	3	50	535	2	8816,8
43	Técnico Jefe To	4	275	4	80	3	50	4	75	2	50	3	50	1	0	2	25	1	0	1	0	4	75	680	1	11206,4
44	DUE	4	275	3	60	3	50	2	20	2	50	2	25	1	0	2	25	2	25	6	125	4	75	730	2	12030,4
45	DUE (20 h)	4	275	3	60	3	50	2	20	2	50	2	25	1	0	2	25	2	25	6	125	4	75	730	1	12030,4
46	Educador	3	225	2	30	3	50	2	20	2	50	2	25	1	0	1	0	1	0	3	50	3	50	500	1	8240
47	Educador Superior	4	275	2	30	3	50	2	20	2	50	2	25	1	0	1	0	1	0	3	50	4	75	575	2	9476
48	Encargado Obras	2	175	2	30	3	50	5	100	4	100	2	25	2	25	3	50	2	25	5	100	2	25	705	1	11618,4
49	Encargado Manteamiento	2	175	2	30	2	25	2	20	3	75	2	25	3	50	2	25	2	25	5	100	2	25	575	1	9476
50	Fisioterapeuta	4	275	3	60	3	50	1	0	3	75	2	25	3	50	3	50	1	0	1	0	4	75	660	1	10876,8
51	Fontanero	2	175	1	10	1	10	1	0	1	25	1	10	3	50	3	50	2	25	2	25	2	25	405	1	6674,4
52	Graduado Social RRHH	4	275	4	80	4	60	4	75	4	100	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	740	1	12195,2
53	Ingeniero Técnico	4	275	3	60	3	50	2	20	3	75	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	630	1	10382,4
54	Inspector Consumo	3	225	3	60	3	50	3	35	3	75	3	50	2	25	1	0	1	0	1	0	3	50	570	1	9393,6
55	Interventor	5	325	6	200	6	150	7	250	8	400	5	150	1	0	1	0	2	25	1	0	6	200	1.700	1	28016
56	Jefe Subalterno	1	130	3	60	3	50	6	150	3	75	3	50	2	25	2	25	2	25	5	100	1	5	695	1	11453,6
57	Limpiadora Biblioteca	1	130	1	10	1	10	1	0	1	25	1	10	3	50	5	100	2	25	1	0	1	5	365	1	6015,2
58	Limpiadora-Lavandera	1	130	1	10	1	10	1	0	1	25	1	10	4	75	5	100	2	25	6	125	1	5	515	6	8487,2
59	Maestra	4	275	4	80	3	50	2	20	3	75	3	50	2	25	2	25	1	0	2	25	4	75	700	1	11536
60	Maestra Directora	4	275	4	80	3	50	5	100	3	75	3	50	2	25	2	25	1	0	2	25	4	75	780	1	12854,4
61	Medico Rasp (17,5)	5	325	4	80	4	60	5	100	4	100	4	75	1	0	2	25	1	0	1	0	5	100	865	1	14255,2
62	Medico Cta (20H)	5	325	4	80	4	60	2	20	4	100	4	75	1	0	4	75	2	25	1	0	5	100	860	1	14172,8
63	Monitor Animación Lectura	2	175	2	30	2	25	2	20	1	25	2	25	1	0	1	0	1	0	4	75	2	25	400	1	6592

Nº	Puesto	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Incompat		Total	Nº puestos	Complemento especific
64	Monitor Cultura	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	1	0	1	0	1	0	2	25	2	25	375	1	6180
65	Monitor Taller Pintura (16 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	1	0	1	0	1	0	2	25	2	25	360	2	5932,8
66	Monitor Taller Bolillo (12 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	1	0	1	0	1	0	2	25	2	25	360	1	5932,8
67	Monitor Taller Restauración (12 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	1	0	1	0	1	0	2	25	2	25	360	1	5932,8
68	Monitor Taller Cerámica (14 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	4	75	2	25	460	1	7580,8
69	Monitor Deportes	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	3	50	1	0	1	0	1	0	2	25	2	25	400	1	6592
70	Monitor Deportes 2	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	3	50	1	0	1	0	1	0	2	25	2	25	400	1	6592
71	Monitor Festejos	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	3	50	2	25	1	0	1	0	2	25	2	25	425	1	7004
72	Monitor Gimnasia Mantenimiento (13)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	4	75	2	25	460	2	7580,8
73	Monitor Gimnasia Rítmica (25 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	4	75	2	25	460	1	7580,8
74	Monitor Gimnasia Rítmica (22 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	4	75	2	25	460	1	7580,8
75	Monitor Gimnasia Rítmica (7 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	4	75	2	25	460	1	7580,8
76	Monitor Juv-Educ	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	2	25	375	2	6180
77	Monitor Mayores	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	2	25	2	25	425	1	7004
78	Monitor Música Piano	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	385	1	6344,8
79	Monitor Música Guitarra (24 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	1	10	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	385	1	6344,8
80	Monitor Música Viento Director (27)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	400	1	6592
81	Monitor Radio	2	175	2	30	2	25	1	0	1	25	2	25	1	0	2	25	1	0	1	0	2	25	330	3	5438,4
82	Monitor Rasp	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	2	25	400	1	6592
83	Monitor To	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	1	0	2	25	400	1	6592
84	Monitor Coord To	3	225	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	1	0	1	0	1	0	2	25	425	1	7004
85	Monitor SS.SS. (20 H)	2	175	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	1	0	1	0	3	50	2	25	425	2	7004
86	Oficial Mantenimiento y Servicio	2	175	2	30	2	25	1	0	2	50	2	25	3	50	2	25	2	25	5	100	2	25	530	1	8734,4
87	Oficial Mantenimiento	2	175	2	30	2	25	1	0	2	50	2	25	3	50	2	25	2	25	5	100	2	25	530	3	8734,4
88	Oficial Policía Local	3	225	3	60	4	60	5	100	5	150	3	50	4	75	5	100	5	200	8	175	3	50	1.245	6	20517,6
89	Operario Mantenedor Rasp	1	130	1	10	2	25	1	0	2	50	1	10	3	50	3	50	2	25	5	100	1	5	455	1	7498,4
90	Aux Tramitador SAC	2	175	2	30	2	25	1	0	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	3	50	2	25	430	3	7086,4
91	Orientadora Igualdad	4	275	3	60	3	50	1	0	2	50	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	560	1	9228,8
92	Policía	3	225	3	60	2	25	2	20	3	75	2	25	4	75	5	100	5	200	8	175	3	50	1.030	40	16974,4
93	Policía 2ª Actividad	3	225	3	60	3	50	2	20	4	100	3	50	3	50	4	75	4	75	6	125	3	50	880	5	14502,4
94	Psicólogo	5	325	4	80	4	60	1	0	4	100	4	75	1	0	2	25	1	0	1	0	5	100	765	3	12607,2
95	Psicólogo (20 H)	5	325	4	80	4	60	1	0	4	100	4	75	1	0	2	25	1	0	1	0	5	100	765	1	12607,2
96	Secretario	5	325	6	200	6	150	7	250	8	400	5	150	1	0	1	0	2	25	1	0	6	200	1.700	1	28016
97	Sepulturero	1	130	1	10	1	10	1	0	1	25	1	10	3	50	6	125	2	25	5	100	1	5	490	1	8075,2
98	Subinspector	4	275	5	110	5	75	6	150	7	275	5	150	1	0	5	100	4	75	5	100	4	75	1.385	1	22824,8
99	TAG Intervención	5	325	6	200	5	75	3	35	7	275	5	150	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.160	3	19116,8
100	TAG Urbanismo	5	325	6	200	5	75	3	35	7	275	5	150	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.160	3	19116,8
101	TAG Rentas Jef Serv	5	325	6	200	5	75	5	100	8	400	5	150	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.350	1	22248
102	TAG RRHH Jef Serv	5	325	6	200	5	75	5	100	8	400	5	150	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.350	1	22248
103	TAG Secretaria/Contrato	5	325	6	200	5	75	3	35	7	275	5	150	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.160	2	19116,8
104	Tec. Aux. Informática Desarrollo	3	225	3	60	2	25	1	0	2	50	3	50	2	25	1	0	2	25	1	0	3	50	510	1	8404,8
105	Tec. Aux. Informática Adm Sistema	3	225	3	60	2	25	1	0	2	50	3	50	3	50	1	0	2	25	1	0	3	50	535	1	8816,8
106	Tec. Aux. Imagen y Sonido	3	225	3	60	2	25	1	0	2	50	3	50	3	50	1	0	2	25	1	0	3	50	535	1	8816,8
107	Técnico Medio Intervención	4	275	3	60	3	50	1	0	4	100	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	635	1	10464,8
108	Técnico Gestión Secretaria	4	275	3	60	4	60	3	35	4	100	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	680	1	11206,4
109	Tec. Gestión Económica	4	275	4	80	4	60	3	35	4	100	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	700	1	11536
110	Técnico Medio Ambiente	4	275	3	60	3	50	1	0	4	100	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	610	1	10052,8
111	Técnico Medio Turismo	4	275	4	80	4	60	2	20	3	75	4	75	1	0	1	0	1	0	3	50	4	75	710	1	11700,8
112	Técnico Auxiliara Turismo	3	225	3	60	2	25	1	0	2	50	3	50	2	25	1	0	1	0	3	50	3	50	535	4	8816,8
113	Tec. Jardín Infancia	3	225	2	30	2	25	2	20	2	50	2	25	2	25	2	25	1	0	2	25	3	50	500	8	8240
114	Jefe Tecn Cultura Deportes	5	325	5	110	5	75	4	75	8	400	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.160	1	19116,8
115	Técnico Jefe Arqueología	5	325	5	110	5	75	4	75	7	275	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	5	100	1.010	1	16644,8
116	Técnico Jefe Biblioteca	4	275	4	80	3	50	4	75	3	75	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	680	1	11206,4
117	Técnico Informática Jefe Servicio	4	275	4	80	4	60	4	75	4	100	3	50	3	50	1	0	1	0	1	0	4	75	765	1	12607,2
118	Técnico Jefe Rasp	4	275	4	80	4	60	6	150	4	100	3	50	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	790	1	13019,2
119	Técnico SAC	4	275	4	80	4	60	5	100	4	100	4	75	1	0	1	0	1	0	1	0	4	75	765	1	12607,2
120	Terapeuta Ocupación (20 H)	4	275	4	80	3	50	2	20	3	75	2	25	3	50	3	50	1	0	1	0	4	75	700	1	11536
121	Tesorero	5	325	6	200	6	150	5	100	8	400	5	150	1	0	1	0	2	25	1	0	6	200	1.550	1	25544
122	Trabajador Social	4	275	4	80	3	50	2	20	3	75	4	75	1	0	3	50	1	0	1	0	4	75	700	1	11536
123	Trabajador Social Cta	4	275	4	80	3	50	2	20	3	75	4	75	1	0	3	50	1	0	1	0	4	75	700	1	11536
124	Trabajador Social Rasp	4	275	4	80	3	50	2	20	3	75	4	75	1	0	3	50	1	0	1	0	4	75	700	1	11536
125	Trabajador Social SS.SS.	4	275	4	80	3	50	2	20	3	75	4	75	1	0	3	50	1	0	1	0	4	75	700	4	11536
126	Trabajador Social Jefe Serv	4	275	4	80	4	60	5	100	6	250	4	75	1	0	3	50	1	0	1	0	4	75	965	1	15903,2

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en la defensa de los derechos.

En Carmona a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-6176

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-03/22.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: https://sedecastillejadelacuesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta 30 de septiembre de 2022.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (resol. 1048/21, de 20 de septiembre), María Ángeles Rodríguez Adorna.

15W-6260

LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 533/2022, de fecha 26 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión de los puestos de carácter temporal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora); en la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 30 de agosto de 2022, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de julio de 2022 y en la restante normativa concordante aplicable (expediente núm. 2022/INT_01/000056).

Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede), en el tablón de anuncios (físico y electrónico) y en el portal de la transparencia (dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

«BASES PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

(Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local, Joven Ahora

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, provisión y constitución de una bolsa de empleo para la provisión de los puestos de carácter temporal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) en el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) y en la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 30/08/2022, para la Concesión de una Subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de julio de 2022.

La selección se realizará por el sistema previsto en la normativa referenciada con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En todo caso, se determinará por el Ente Local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes. En concreto, se utilizará la modalidad de Contrato de duración determinada conforme a la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento.

Considerando que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 señala en el apartado Cuarto del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Siete del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria, evitando la paralización de este Servicio. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional décimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica:

«Disposición Adicional Decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.»

La bolsa permanecerá vigente, mientras este Ayuntamiento sea beneficiario de la subvención que financia las contrataciones, hasta la constitución de una nueva bolsa o bien se realicen convocatorias específicas al respecto.

En relación con la utilización del Sistema de selección, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.loscorrales.es. En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden, mediante las distintas modalidades de contratación al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefe de Personal. El horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las necesidades del Servicio y las circunstancias concurrentes.

La duración del contrato se determinará atendiendo a las necesidades inherentes del Servicio. En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. En este sentido, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Las retribuciones se fijarán conforme a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Laboral vigente.

Segunda. *Vigencia, régimen de contratación, jornada de trabajo y funciones a desempeñar.*

El período de contratación de los candidatos seleccionados será de seis meses, tal y como viene recogido en el Anexo de la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 30 de agosto de 2022, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de julio de 2022.

La contratación del personal previsto en estas bases estará condicionada en cuanto a la retribución, duración del contrato, jornada y demás detalles, a lo que establezca, en su caso, la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora); la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 30 de agosto de 2022, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de Julio de 2022 y restante normativa concordante aplicable.

En cuanto a las funciones a desempeñar, hay que estar a lo dispuesto en la normativa prevista con anterioridad.

En todo caso, será de aplicación la regulación aprobada en cada momento por parte de la Junta de Andalucía.

Tercera. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normativas:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).
- La resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 30 de agosto de 2022, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022, convocada por resolución de 5 de Julio de 2022.
- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- El Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE), núm. 1081/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- El Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020, modificado por el Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020.
- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- El Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- La Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.

- La instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- La instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de progamación 2014-2020, en lo referido a los programas operativos con financiación del Fondo Social Europeo.
- La Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflictos de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- El Documento de criterio de selección de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil, en adelante POEJ, aprobado por el Comité de Seguimiento, 20 de octubre de 2020.
- El Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- El Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- La Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Restante normativa concordante.

Cuarta. *Requisitos de admisión.*

1. Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito deberá cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta bolsa de trabajo. La minusvalía se acreditarán mediante dictamen médico.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. *Procedimiento de selección.*

La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Los Corrales deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes Contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa establecidos en el apartado 2.a), tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia ordenadas de la siguiente forma:

a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua.

Cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el Municipio de Los Corrales, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la Provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

En caso de que la persona seleccionada por el Ayuntamiento de Los Corrales rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constando la circunstancia que corresponda.

El Ayuntamiento realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.

Sexta. *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales. Los aspirantes a esta Contratación Temporal deberán hacer constar en la Solicitud lo siguiente:

1. Los requisitos generales de toda solicitud: nombre y apellidos, domicilio, D.N.I., teléfono de contacto y se realizará exclusivamente en el modelo establecido al efecto, disponible en las Oficinas Municipales y Página de Transparencia Municipal de esta Corporación Municipal.
2. Manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Las Instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (dirección https://sede.loscorrales.es) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del proceso selectivo.

Dada la urgencia en la tramitación del presente expediente, con objeto de dar cumplimiento a las exigencias de la resolución de Concesión que financian las correspondientes Contrataciones, el plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la presentación de la oferta ante el Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán también en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (https://sede.loscorrales.es).

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% deberán indicarlo en la solicitud, acompañando Certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la Lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos respecto de cada puesto de trabajo ofertado, con indicación de la causa de exclusión, conforme a los distintos anexos, para cada puesto. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos (físico y electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales, otorgando un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

Posteriormente, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal. Tal resolución se publicará en la Sede Electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Octava. *Órgano de selección.*

La composición del Tribunal de selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que «Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre».

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo.
- 3 Vocales: funcionario o personal laboral fijo.
- Secretaria: La de la Corporación Local o empleado público en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a los puestos convocadas, teniendo en cuenta que eventualmente, para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos o al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Sevilla.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Este Órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al Órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su Solicitud de Participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho Órgano podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan en Derecho.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la Legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

El Órgano de selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Novena. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento de Los Corrales se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del Contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello se gestionará una nueva oferta de Empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante, pudiendo realizarse por un periodo inferior a los seis meses y por meses incompletos.

El criterio establecido en el apartado anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que conllevarían superar la duración máxima del proyecto. En estos casos se prolongará igualmente el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.

En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando el Ayuntamiento proceda a la sustitución, podrá utilizar para tal fin el contrato duración determinada por sustitución de la persona trabajadora.

Para las sucesivas contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la bolsa de trabajo, dejando el empleado público o Concejal/a Delegado/a competente diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a contratar de la bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la contratación por la Alcaldía.

Décima. *Protección de datos de carácter personal y recursos.*

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el proceso selectivo correspondiente, se integrarán en los ficheros de datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Recursos: Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo

Solicitud de participación en la selección de personal para puestos de carácter temporal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada mediante la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora)

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:…
DNI:…
Dirección:…
Código Postal:… Municipio:… Provincia:…
Teléfono:… Móvil:… Fax:…
Correo electrónico:…
Denominación al puesto al que aspira:…

Objeto de la solicitud.

Que vista la convocatoria en relación a la selección de personal laboral temporal a jornada completa /tiempo parcial referenciada, según necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases:

— Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito deberá cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.
— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta bolsa de trabajo. La minusvalía se acreditarán mediante dictamen médico.
— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
— Poseer la Titulación exigida para cada uno de los puestos de trabajo.
— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
— Estar en posesión del título del título que habilite para la ejecución de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se encuentra en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
— No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Y por todo lo cual solicita:

Que se sea admitida la solicitud y declara ser ciertos, bajo responsabilidad, los datos que se consignan.

Fecha y firma.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente convocatoria.

Por la presente, el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1…
2…
3…
4…
5…
6…
7…
8…

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede. Teléfono: 955917733.
Finalidad principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.

Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1). Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Registro de Entrada, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2). Instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Fdo: Doña Buensuceso Morillo Espada.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Corrales a 26 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.

15W-6147

DOS HERMANAS

Don Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente 24/2022 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (https://www.sede.doshermanas.es), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 23 de septiembre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

15W-6111

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 651228.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651228

Resolución número 687/22.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 015/22.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2019.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la recogida y protección de animales para el ejercicio de 2022.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Salud.
Vocal: Don Alfredo Suárez Barrera, Técnico al servicio de la corporación.
Secretario: Don Antonio José Rodríguez Guisado, Auxiliar Administrativo al servicio de la corporación.

Sustitutos:

Presidente: Don Alba García Santoyo, Concejal Delegada de Cultura.
Vocal: Don Enrique Carmona Calvo, Técnico al servicio de la corporación.
Secretario: Don José Antonio Bascón Barrera, Auxiliar Administrativo al servicio de la corporación.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.170.48900 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 1.500,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «https://sede.paradas.es/», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números

En Paradas a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6239

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública

BDNS (Identif.): 651233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651233

Resolución número 688/2022.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 016/2022.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 283, de 7 de diciembre de 2019.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad de Paradas que realicen actividades destinadas a la promoción, protección y defensa del bienestar general y de la salud pública de dicha localidad, para el ejercicio de 2022.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Salud.
Vocal: Doña Carmen Cobano Portillo, Técnico al servicio de la corporación.
Secretario: Don Antonio José Rodríguez Guisado, Auxiliar Administrativo al servicio de la corporación.

Sustitutos:

Presidente: Doña Alba García Santoyo, Concejal Delegada de Cultura.
Vocal: Don Cristina Sánchez Montero, Técnico al servicio de la corporación.
Secretario: Don José Antonio Bascón Barrera, Auxiliar Administrativo al servicio de la corporación.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre las aplicaciones presupuestarias 0000.2312.48902 y 0000.2312.48903 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 3.000,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «https://sede.paradas.es/», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números.

En Paradas a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6240

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 651235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651235

Resolución número 689/2022.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 017/22.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 230, de 3 de octubre de 2019.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1,letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas para el ejercicio de 2022.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña María Zahira Barrera Crespo Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.
Vocal: Don David Suárez Conejero, Técnico del Departamento de Personal.
Secretario: Doña Ana María Ortiz Piqueras, Técnica del Departamento de Subvenciones.

Sustitutos:

Presidente: Doña Alba García Santoyo, Concejal Delegada de Educación, Cultura y Juventud.
Vocal: Doña Virginia Delgado Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Departamento de Personal.
Secretario: Don José Antonio Barrera Bascón, Auxiliar Administrativo del Departamento de Obras.

Tercero. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48901 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 2.600,00 euros.

Quinto. Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «https://sede.paradas.es/», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

En Paradas a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-6241

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de El Pedroso, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://elpedroso.sedelectronica.es.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-6159

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de creación y funcionamiento del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidados de animales de compañía, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://elpedroso.sedelectronica.es.

Lo que se publica para general y publico conocimiento.

En El Pedroso a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-6161

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal n.º 4, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://elpedroso.sedelectronica.es.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 26 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-6160

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, ha sido adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. Aprobar en base a lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Oferta de Empleo Público para 2022, resultando conformada por las siguientes plazas:

— Una plaza de Arquitecto Superior, personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico superior. Grupo A, Subgrupo A-1.
— Una plaza de Técnico de Administración Especial, personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico superior. Grupo A, Subgrupo A-1.
— Una plaza de Graduado Social, personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio. Grupo A, Subgrupo A-2. (Sistema de provisión: Promoción interna).
— Una Plaza de Oficial Policía Local, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1. (Sistema de provisión: Promoción interna).
— Seis Plazas de Policía Local, personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C-1.
— Una plaza de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, clase auxiliar, Grupo C, Subgrupo C-2.
— Una plaza de Conserje Colegio (T. completo), personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Subalterna, Categoría Subalterno. Grupo E.
— Una plaza de Conserje Colegio (T. parcial 27,50 horas), personal funcionario, perteneciente a la Escala Administración Especial, subescala Subalterna, Categoría Subalterno. Grupo E.
— Una plaza de peón de Obras, personal laboral fijo, Grupo E.
— Una plaza de Peón limpieza edificios -colegios, personal laboral fijo (fijo discontinuo). con jornada a tiempo parcial (93,33 por 100), Grupo E.
— Una plaza de Peón limpieza edificios dependencias municipales, personal laboral fijo con jornada a tiempo parcial, (93,33 por 100), Grupo E.

Segundo. Disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.8 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, el número de plazas que corresponden a bajas producidas en el presente ejercicio y han computado a tasa de reposición de efectivos de la Oferta Pública de Empleo-2022, son cinco, no computando las mismas en la tasa de reposición de efectivos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio siguiente.

Tercero. Publicar la Oferta de Empleo Pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Junta de Andalucía, así como al Servicio de Recursos Humanos, Intervención Delegados de Personal Funcionario, Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y Secciones Sindicales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 29 de septiembre de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-6215

———

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Salado Ríos, trató -entre otros- el siguiente punto del orden del día:

«Punto noveno.— Propuesta de Alcaldía para resolver las reclamaciones presentadas al presupuesto general 2022 en el periodo de información pública y aprobación definitiva del presupuesto general.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para resolver las reclamaciones presentadas al Presupuesto General 2022 en el periodo de información pública y aprobación definitiva del Presupuesto General, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, la cual dice como sigue:

"Con fecha 27 de julio de 2022 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 2022, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 11 de agosto de 2022 y encontrándose en exposición pública hasta el día 2 de septiembre, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2022:

1.— Don Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario Delegado de la Sección Sindical CSI-F con RE n.º 6091 de 1 de septiembre de 2022.

2.— Doña Consuelo María González Cantos en representación del Grupo Municipal GIS y en su calidad de Concejal, Con fecha 01/09/2022 se presenta con n.º de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 6099 interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2022.

3.— Don José Antonio Carrión Hidalgo, en nombre y representación de la Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor con RE n.º 6102 de 01 de septiembre de 2022.

4.— Don Ricardo Pérez Castaño, en calidad de Delegado y Secretario de la Sección Sindical CCOO con RE n.º 6124 de 2 de septiembre de 2022.

5.— Don Jesús Romero Gutiérrez, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de UGT con RE n.º 6135 de 2 de septiembre de 2022.

Con respecto a las causas para reclamar la impugnación del Presupuesto, los reclamantes los cuales consideramos que están dentro del art. 170.1 del TRLRHL como interesados, a excepción de doña Consuelo Maria González Cantos en condición de Concejal del Grupo Municipal GIS, que entendemos que carece de legitimación activa para la interposición de alegaciones al Presupuesto 2022, conforme lo dispuesto en el informe n.º 170/2022-M sobre alegaciones al Presupuesto 2022, todos ellos han establecido una serie de motivos, habiéndose sobre los mismos Informado por la Intervención de Fondos y por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento.

Visto el informe del Departamento de Personal número 0083/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, en el que se argumentan las alegaciónes, sobre el capítulo I del presupuesto, interpuestas por las distintas agrupaciones sindicales, con representación en éste Ayuntamiento, así com a las referidas a dicha capítulo interpuesta por el Sr. Carrión Hidalgo, en representación de Asociación Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor.

Visto el informe de la Intervención General de Fondos número 170/2022-M, de 15 de septiembre sobre las reclamaciones al Presupuesto, y considerando las advertencias del Informe de Intervención n.º 126/2022-M, relativo al expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2022.

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2022 motivado por las razones legales expuestas en los informes de Intervención y de RRHH, así como, estimar igualmente aquellas otras reclamaciones que han sido estimadas por distintos motivos en los referidos informes de Intervención y de RRHH.

Segundo.— Aprobar definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 27 de julio, con las rectificaciones observadas en dichos informes en el Anexo de Personal incompleto.

Estado de ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.245.000,00
2	Impuestos indirectos	1.250.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.464.250,00
4	Transferencias corrientes	4.920.100,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
b) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	404.792,59
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Importe total	13.334.142,59

Estado de gastos

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.135.462,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.301.330,00
3	Gastos financieros	25.217,24
4	Transferencias corrientes	161.992,92
5	Fondo de contingencia	0,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.527.563,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	162.353,69
	Importe total	13.333.919,17

Listado-Anexo de personal-funcionarios-Presupuesto municipal 2022

Denominación puesto	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Grupo*	*Nivel*	*Dotación*		
				Puesto/ personal	*Puesto/ personal*	*Prop.*	*Int.*	*Vac.*
Secretaría General	Habilitación Estatal	Secretaría	Entrada	A1	30	1		
Interventora General	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería	Entrada	A1	30		1	
Vicesecretaría-Intervención	Habilitación Estatal	Secretaría-Intervención	Tercera	A1	26	1		
Tesorero Municipal	Habilitación Estatal	Intervención-Tesorería		A1	24			1
Aparejador Municipal	Admnistración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1

Denominación puesto	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Grupo*	*Nivel*	*Dotación*		
				Puesto/ personal	*Puesto/ personal*	*Prop.*	*Int.*	*Vac.*
Técnico Gestión	Admnistración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	24			1
Técnico Gestión	Admnistración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16		1	
Técnico Gestión	Admnistración Especial	Técnica	Técnico Medio	A2	16			1
Policía Local	Admnistración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	22			1
Oficial Policía	Admnistración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	18			1
Policía Local	Admnistración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	Admnistración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	12		7
Policía Local-2.ª actividad	Admnistración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	Admnistración General	Auxiliar		C2	14	2		
						18	2	13
							33	

Listado-Anexo de personal-laboral-plantilla. Presupuesto municipal 2022

Denominacion puesto	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Grupo*	*Nivel*	*Dotación*		
				Puesto/ personal	*Puesto/ personal*	*Prop.*	*Int.*	*Vac.*
Técnico Gestión	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14	1		
Encargado Cementerio	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	10	1		
						3	0	0
							3	

Listado-Anexo de personal-laboral. Presupuesto municipal 2022

Denominación puesto	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Grupo*	*Nivel*	*Dotación*		
				Puesto/ personal	*Puesto/ personal*	*Prop.*	*Int.*	*Vac.*
Técnico Superior-Arquitectura	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		3	
Técnico Superior-Pedagoga	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Juridica	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Superior Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Técnica Superior	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc.Infant.	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio- Educadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldia	Administración Especial	Técnica	Técnica Media	A2	20		1	
Administrativo Biblioteca	Administración General	Administrativa		C1	16		1	
Agente de Igualdad	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Informático	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Administrativo-Comunicación	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instalac. Deport.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	16		10	
Animador Soc-Cult.-C. Cultura	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C1	14		1	
Encargado Almacén	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	14		1	

Denominación puesto	*Escala*	*Subescala*	*Clase*	*Grupo*	*Nivel*	*Dotación*		
				Puesto/ personal	*Puesto/ personal*	*Prop.*	*Int.*	*Vac.*
Auxiliar Administrativo-Secret. General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicio	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policia Local	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	Administración General	Auxiliar		C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	Administración General	Auxiliar		C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	Administración General	Auxiliar		C2	14		1	
Aux. Admvo.- Recursos Humanos	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo- Intervención	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Aux. Admvo.- Tesorería	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda Domicilio	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda Domicilio-Ley Depend.	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		11	1
Monitor Taller	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		3	
Monitor Deportivo	Administración Especial	Técnica	Técnica Auxiliar	C2	14		4	1
Notificadores	Administración General	Subalterno		C2	14		2	
Oficial Albañil	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		4	3
Oficial Carpintería	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Conductor-Camión	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		1	
Oficial Fontanero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		0	1
Oficial Pintor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	14		2	
Operario Ceramista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	14		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	Administración Especial	Subalternos		E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		2	
Operario Centro Cultura	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario-Maquinista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Conductor	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Electricista	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario General	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		4	1
Operario Jardinero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	
Operario Limpiadora	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		7	1
Operario Limpieza Viaria	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	E	10		1	1
						0	150	9
							159	

Tercero.— Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.— Aprobar la no disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de Policía y Técnico de Gestión de nueva creación para el caso de que se apruebe el presente proyecto de presupuestos y se incluya dicha plaza en la aprobación final, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Quinto.— Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2022, que asciende conforme al Informe de RRHH n.º 70/2022 a 4.454.962,84 €, habiéndose implementado el 2,00%, con efectos a partir del 1 de enero de 2022.

Sexto.— Insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones..

Séptimo.— Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado definitivamente el presupuesto general, junto al resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Octavo.— Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2022 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Noveno.— Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: Nueve (los Concejales no adsccritos don Juan Salado Ríos, doña María Jesús Marcello López, don Jesús Cutiño López, doña Amparo López Castellano y doña Dolores R. Amores Jiménez, y los Grupos Municipales: Sanlúcar Activa (1), Popular (1), Vox (2)).

Abstenciones: Ocho (Socialista (5), y Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y una (Grupo GIS (1)).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.»

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sanlúcar la Mayor a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Salado Ríos.

6W-6254

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0049 de fecha 22 de septiembre de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 3.er trimestre 2022 de Paradas, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

3.er trimestre 2022 de Paradas:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.706 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.706 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.706 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 3.706 recibos
- Canon autonómico compuesta de 3.706 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de noviembre de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 27 de septiembre de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6214

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «EL VILLAR»

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849 /1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 2022 en el Salón Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las diecisiete (17:00) horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde a las dieciocho (18:00) en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea extraordinaria anterior.
2.º Lectura de la Memoria Técnica del año hidrológico 2021-2022.
3.º Lectura del resultado del informe de auditoría de los ejercicios 2020 y 2021.
4.º Presentación del proyecto de instalación de un parque solar para suministro energético de la Comunidad. Aprobación, si procede, para habilitar al Presidente y a la Junta de Gobierno para la tramitación y contratación de dicha obra.
5.º Informe sobre el proyecto «Smart Irrigation» de gestión inteligente de riego. Aprobación, si procede, para habilitar al Presidente y a la Junta de Gobierno para solicitar una subvención en el marco del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua.
6.º Propuesta y aprobación, si procede, de reparto de agua sobrante entre comuneros.
7.º Informe de la Junta de Gobierno sobre gastos urgentes durante el período marzo-octubre y ratificación, si procede, de los mismos.
8.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (artículo 42), por tanto, no se admitirán aquellas que no estén en poder de la Secretaría al menos una hora antes del inicio de la asamblea en primera convocatoria (16:00 horas). Para un mejor cotejo de las mismas se recomienda entregar dichas representaciones al menos un día antes de la celebración de la asamblea en horario de oficina.

El Villar a 26 de septiembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Vázquez Pérez.

15W-6166-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es

Diputación Provincial - Imprenta